

TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCION ORIGINAL DE VALVERDE EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Auto No.00479-2025,

Asunto:DESLINDE, Expediente: 0403-23-00018

Partes: YAKAIRA ALTAGRACIA SANTOS, CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) (SOLICITANTES) VS N/D,

VISTO: El trámite en solicitud de reapertura de debate, de fecha nueve (09) del mes de abril del año 2025, depositado por CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), a través de su(s) abogado(s) constituido(s), dentro del (los) inmueble(s) que se describe(n) a continuación:

INMUEBLE							
Provincia	Municipio	Dc. Pos.	D. C.	Solar	Manz.	Parcela	Porc.
VALVERDE	MAO	218613288306	2			191	

VISTO: El artículo 130 de la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario; 55 y 95 de la Resolución núm.787-22, sobre Reglamento General de los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria; y art. 10 y ss de la Resolución núm.790- 22, sobre Reglamento Para la Regularización Parcelaria y el Deslinde.

RESULTA: Que la reapertura tiene lugar cuando han aparecido hechos y/o documentos nuevos que ameriten que la instrucción surja, a fin de ponderar la pertinencia o no de esos hechos o documentos surgido; y en este caso, el CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) ha depositado documentos que ameritan su ponderación en audiencia pública;

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar, como al efecto fija, para el día trece (13) del mes de enero del año 2026, a las nueve (9:00) horas de la mañana, la audiencia, bajo la modalidad presencial, en este proceso de deslinde a celebrarse en la sala de audiencias de este Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, ubicado en la Ave. Miguel A. Crespo s/n, segundo nivel, Palacio de Justicia Lic. Freddy Núñez Tineo, vinculado con la parcela núm.191, del Distrito Catastral No.2 del municipio de Mao, Provincia Valverde, resultando la parcela núm. 218613288306 del municipio de Mao, para determinar si procede o no esta solicitud de deslinde;

SEGUNDO: Ordenar, como al efecto ordena, a la parte solicitante CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), citar mediante un alguacil de la Jurisdicción Inmobiliaria a los colindantes de la parcela resultante, a la señora YAKAIRA ALTAGRACIA SANTOS, al agrimensor designado, al acreedor hipotecario, si hubiera y cualquier otra persona con interés en este proceso, en el plazo de ley; y además, publicar el presente auto en un periódico de circulación nacional, debiendo ubicar un ejemplar del periódico en el mural de este Tribunal, en el mural del Juzgado de Paz de Mao, en el lugar del inmueble a deslindar y en el mural del Ayuntamiento del municipio de Mao, respectivamente.

Dado en la ciudad de Mao, provincia Valverde, República Dominicana, en fecha siete (07) del mes de agosto del año 2025; año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Certifico y doy fe que el presente auto ha sido firmado digitalmente por el juez y secretaria que figuran en la estampa.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Juan J. Martínez Ventura

Mirian Del C. Rodríguez Jáquez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/mbot/app/poderjudicial/v7CWW-IDPE-WXWN-XB92>



Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

Edificio Torre de la Seguridad Social, Presidente Antonio Guzmán Fernández
Av. Tiradentes, No. 33, 7mo. Piso, Ensanche Naco, Sto. Dgo., Distrito Nacional
Tels: 809-472-8701, Exts. 7010 y 7011